



## Documentos de soporte

**Tipo Solicitante:** Persona Jurídica

**Tipo Identificación:** NIT

**Identificación:** 8300614741

**Primer Nombre:** C&M Consultores S.A.S.

**Segundo Nombre:** n.e.

**Primer Apellido:** n.e.

**Segundo Apellido:** n.e.

**E-Mail:** sandra.munoz@cmconsultores.com.co

**Teléfono:** n.e.

**Corregimiento:** n.e.

**Vereda:** n.e.

**Barrio:** n.e.

**Ciudad / Municipio:** BOGOTÁ D.C.

**Departamento:** BOGOTA

**N° Radicado:** 221052693

**Fecha y Hora:** 2022-07-01 21:08:32

**Medio Autorizado para Respuesta:** Correo Electrónico

**Detalle:** 20223641151651- Cuarto alcance concepto viabilidad Otrosí No. 2 ? Contratos de aporte proyecto de Incentivos a la Oferta de Internet fijo.

Referencia: Contrato de aporte No. 861 de 2019.

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.



## Documentos de soporte

**Tipo Solicitante:** Persona Jurídica

**Tipo Identificación:** NIT

**Identificación:** 8300614741

**Primer Nombre:** C&M Consultores S.A.S.

**Segundo Nombre:** n.e.

**Primer Apellido:** n.e.

**Segundo Apellido:** n.e.

**E-Mail:** sandra.munoz@cmconsultores.com.co

**Teléfono:** n.e.

**Corregimiento:** n.e.

**Vereda:** n.e.

**Barrio:** n.e.

**Ciudad / Municipio:** BOGOTÁ D.C.

**Departamento:** BOGOTA

**N° Radicado:** 221055396

**Fecha y Hora:** 2022-07-12 17:37:36

**Medio Autorizado para Respuesta:** Correo Electrónico

**Detalle:** 20223641154591- Quinto alcance concepto viabilidad Otrosí No. 2 ? Contratos de aporte proyecto de Incentivos a la Oferta de Internet fijo.

Referencia: Contrato de aporte No. 861 de 2019.

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.



Radicado No.: **20223641154591**

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

PIO-C&M-MINTIC-5728-22

Señor

**LACIDES ROBLES ESPINOSA**

Supervisor Contrato de aporte No. 861 de 2019

Dirección de Infraestructura

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Ciudad

**Asunto:** Quinto alcance concepto viabilidad  
Otrosoí No. 2 – Contratos de aporte proyecto de  
Incentivos a la Oferta de Internet fijo.

**Referencia:** Contrato de aporte No. 861 de 2019.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de concepto sobre el Otrosoí No. 2 al contrato de la referencia, cuya primera versión ha sido puesta a nuestra consideración a través del correo electrónico del 19 y 26 de abril de 2022, luego el 11 de mayo, 24 de mayo de 2022, 2 de junio y para el presente alcance la versión del día 29 de junio de 2022, puesta en consideración por parte del equipo Supervisor, indicamos lo siguiente:

El Otrosoí No. 2 referenciado del 19 y 26 de abril de 2022, el 11 de mayo, 24 de mayo, 2 de junio y la última versión el 29 de junio de 2022, tiene como finalidad adicionar y prorrogar el contrato de aporte para garantizar la continuidad de los 15.811 accesos, de acuerdo con la solicitud realizada por parte de la Supervisión del contrato mediante radicado MinTIC No. 222051924 del 26 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

*“Teniendo en cuenta la necesidad de la continuidad de la prestación del servicio de internet en los 15.811 hogares beneficiarios (estratos 1 y 2, ley 1699 de 2013 y aquellos que puedan acreditarse como beneficiarios del proyecto mediante el SISBEN IV) del Contrato de Aporte No.861 de 2019, solicitamos la propuesta económica para la continuidad de la operación a la totalidad de accesos hasta el 30 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que se realicen las compensaciones de servicio que apliquen.”.*

Por lo cual, el contratista UNIÓN TEMPORAL ITAC, remitió mediante comunicación con radicado MinTIC No. 221051246 del 29 de junio de 2022 la propuesta para la adición y prórroga del Contrato en los siguientes términos:

*“En atención al requerimiento realizado mediante comunicado PIO-DIRINFRA-UTITAC-96-2022 Radicado No. 222017810, respecto de la solicitud de la propuesta económica para la continuidad de la operación de los 15.811 hogares – Contrato de Aporte N°861 de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, nos permitimos darle respuesta a su solicitud.*



Radicado No.: **20223641154591**

*La Unión Temporal ITAC operador del Proyecto de Incentivo a la Oferta en la Región Caribe, una iniciativa de Ministerio TIC, ha venido ejecutando las obligaciones en el marco del Contrato de Aporte 0861 de 2019 para cumplir con el objeto de “EJECUTAR EL PROYECTO DE INCENTIVOS A LA OFERTA DE INTERNET FIJO EN LA REGIÓN CARIBE ADJUDICADA, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO” para brindar el acceso a Internet de 5 Mbps a los usuarios de estrato 1 y 2 que reúnan los requisitos establecidos por el Ministerio TIC, durante un periodo de 18 meses una vez activado el servicio (...)*

*“(...) Teniendo en cuenta lo anterior la UT ITAC asume el costo del servicio de 10.387 accesos desde el 28-ABR-2022 hasta el 12-JUL-2022, de forma tal que dichos hogares beneficiados no serán desconectados a pesar de que ya cumplieron los 18 meses de obligación en la prestación del servicio de internet.*

*“(...) Considerando lo expuesto anteriormente, el presupuesto para darle continuidad a la operación de la totalidad de accesos desde el 13 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022 y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que se realicen las compensaciones de servicio que apliquen; es de \$3.043.146.508 (TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE), en el cual se encuentran incluidos los impuestos que apliquen, costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional y distritales que igualmente apliquen (...)*”.

Por lo cual, luego de las evaluaciones realizadas por la Supervisión la propuesta tiene como finalidad adicionar y prorrogar el contrato de aporte en los siguientes términos:

*“(...) el presupuesto estimado para la presente adición y prórroga asciende a **\$3.043.146.508,00** y al tener en cuenta la propuesta del operador de la prórroga y adición de los 15.811 accesos hasta el 30 de noviembre de 2022 por un valor de **\$3.043.146.508,00**, como conclusión se tiene que la propuesta del operador cumple con el modelo económico.*

*Finalmente, el valor total solicitado para la adición **\$3.043.146.508,00**, no sobrepasa la capacidad de adición del contrato que corresponde a **\$26.540.569.244**. En consecuencia, la oferta presentada por la UNION TEMPORAL ITAC es viable económicamente (...)*”

Por lo tanto, se modificaría la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** así.

*“Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. 861 de 2019 la suma de **TRES MIL CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$3.043.146.508,00)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos así como impuestos de carácter nacional, distritales (...)*”

Respecto a la **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO** se modificará en los siguientes términos:



Radicado No.: **20223641154591**

“Teniendo en cuenta que se adicionarán recursos para la prórroga de los 15.811 accesos hasta el **30 de noviembre de 2022**, se debe modificar la cláusula quinta Forma de Pago en los siguientes términos:

### Cronograma desembolsos

| REGIÓN CARIBE                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |                |                        |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|------------------------|-------------------------|
| Concepto desembolso                                                                                                                                                                                                                                             |                   |                | Fecha estimada         | Valor a pagar           |
| <b>Desembolso 10:</b> equivalente al OPEX sujeto a: i) Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de <b>julio y agosto de 2022</b> y ii) Accesos establecidos en los meses de junio, julio y agosto de 2022 así:                                   |                   |                | 7 de octubre de 2022   | \$ 929.681.647          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>JULIO</b>      | <b>AGOSTO</b>  |                        |                         |
| <b>No. ACCESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                              | 12429             | 15794          |                        |                         |
| <b>Desembolso 11:</b> equivalente al OPEX sujeto a: i) Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de <b>septiembre, octubre y noviembre de 2022</b> y ii) Accesos establecidos en los meses de <b>septiembre, octubre y noviembre de 2022</b> así: |                   |                | 7 de diciembre de 2022 | \$ 2.113.464.561        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SEPTIEMBRE</b> | <b>OCTUBRE</b> |                        |                         |
| <b>No. ACCESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                              | 15811             | 15811          |                        |                         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                |                        | <b>\$ 3.043.146.508</b> |

### Cronograma Utilizaciones

| REGIÓN NORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                   |                |                         |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|-------------------------|---------------------------|
| Utilización                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                   |                | Fecha estimada          | Valor a pagar             |
| <b>Utilización 11:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i) Informes mensuales de ejecución entregados en los meses de <b>julio y agosto de 2022</b> y ii) la prestación del servicio a la cantidad de usuarios activos en los meses de <b>julio y agosto de 2022</b> así:                           |                   |                | 14 de octubre de 2022   | Hasta<br>\$ 929.681.647   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>JULIO</b>      | <b>AGOSTO</b>  |                         |                           |
| <b>No. ACCESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 12429             | 15794          |                         |                           |
| <b>Utilización 12:</b> Aprobación por parte de la Supervisión, previo concepto de interventoría de i) Informes mensuales de ejecución entregados en meses de <b>septiembre, octubre y noviembre de 2022</b> y ii) la prestación del servicio a la cantidad de usuarios activos en meses de <b>septiembre, octubre y noviembre de 2022</b> así: |                   |                | 16 de diciembre de 2022 | Hasta<br>\$ 2.113.464.561 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>SEPTIEMBRE</b> | <b>OCTUBRE</b> |                         |                           |
| <b>No. ACCESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 15811             | 15811          |                         |                           |



Radicado No.: **20223641154591**

| REGIÓN NORTE |                |                  |
|--------------|----------------|------------------|
| Utilización  | Fecha estimada | Valor a pagar    |
| TOTAL        |                | \$ 3.043.146.508 |

Finalmente, de la **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, la modificación quedaría en los siguientes términos:

**“El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

| Fase                | Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor                                                                                                                                                                                                                        | Plazo Máximo de Entrega                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Etapa de Planeación | Plan de inversión y manejo del anticipo                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                     | Concertación de los campos de registro del sistema de gestión, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.                                                                                      | Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                     | Documentos de planeación                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Informe Detallado de Ingeniería:</b> hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio<br><b>Plan de Instalación y Puesta en Servicio:</b> hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato<br><b>Plan de Mantenimiento:</b> hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. |
| Instalación         | Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico. | Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.                                                                                                                                                                                                      |



Radicado No.: 20223641154591

| Fase      | Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor                                                                                                                                                                           | Plazo Máximo de Entrega                        |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Operación | Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico. | <b><u>Hasta el 30 de noviembre de 2022</u></b> |

**PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución contractual contempla un mes adicional para garantizar un periodo mínimo en el cual se podrá adelantar la reposición de servicio por concepto de usuarios suspendidos o inactivos, el cual deberá ser prorrogado por las partes en caso de que se requiera y de conformidad con la recomendación que emita la interventoría sobre la definición de tiempo y número de usuarios sobre los que aplicará la reposición antes de la finalización del contrato”

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que esta modificación busca ampliar la operación en las mismas condiciones inicialmente pactadas. Por tanto, la interventoría encuentra que, la modificación contractual propuesta, no constituye ventajas económicas en detrimento de la Entidad y busca mantener el servicio con las mismas condiciones por un plazo adicional al inicialmente planeado.

Al respecto, se encuentra que la ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, y los medios con los que cuenta para el cumplimiento de los mismos, de los cuales se adapta la adición; del mismo modo, en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 define los límites a la adición de los contratos estatales hasta un 50% de su valor inicial, lo anterior en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

ARTÍCULO 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las



Radicado No.: **20223641154591**

*estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

(...)

ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.

(...)

PARÁGRAFO. -

(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Sobre el particular, la Corte Constitucional determinó:

“Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”<sup>1</sup>*

En línea de lo anterior, en Sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado determinó: **“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”**

Por lo tanto, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial, es preciso a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012)

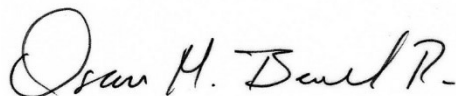
Radicado No.: **20223641154591**

80 de 1993 verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibidem*, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, se encuentra que la modificación contractual en mención es viable pues con ella se busca lograr los cometidos estatales, se orienta a la satisfacción del bien general y no transgrede ningún principio de la contratación pública, todo ello dentro de los límites advertidos por el legislador y la jurisprudencia, ateniéndose a no alterar la clase y objeto primigenio del contrato y a no desconocer los principios que orientan la función administrativa.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud, indicando adicionalmente que este concepto no es vinculante y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá separarse del mismo si así lo considera.

Atentamente,



**ÓSCAR M. BERNAL R.**

Director general de Interventoría  
C & M Asesoría y Consultoría S.A.S.

Proyectó: TF  
Revisó: LDO  
Aprobó: OMBR